

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, planta baja del hospicio.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis.....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SECCION DE FOMENTO.

Ferrocarriles.

En cumplimiento á lo prevenido en la orden circular de la Dirección general de Obras públicas de 24 de Octubre de 1888, he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial que durante el mes de Septiembre último, no se ha impuesto por este Gobierno de provincia multa alguna á las Empresas de ferrocarriles ni se han recibido quejas contra las mismas.

Soria 1.º de Octubre de 1889.

El Gobernador,
FRANCISCO RUIZ VILLEGAS.

SECCION CUARTA.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

En el Diario oficial del Ministerio de la Guerra núm. 211, fecha 27 del actual, se publica la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: Próxima la época en que los individuos de las primera y segunda reserva deben pasar la revista anual á que se refiere el art. 144 del reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército, decretado en 22 de Enero de 1883, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que en el presente año tenga lugar la revista con sujeción á las reglas siguientes:

1.º Los individuos de todas las armas é institutos del Ejército que pertenezcan á la primera y segunda reserva, y tengan su residencia en la capitalidad de los cuadros de reclutamiento, terceros batallones de regimientos de Infantería, batallones de depósitos de Cazadores, regimientos de reserva de Infantería, Caballería é Ingenieros y depósitos de reclutamiento de Artillería, se presentarán para pasar la revista á la unidad á que pertenezcan.

2.º Los que no residan en las capitalidades mencionadas en la regla anterior, podrán pasarla presentándose al Alcalde, ó á falta de este, al Comandante del puesto de la Guardia civil del punto donde residan, quienes formarán relaciones clasificadas por armas y cuerpos de los individuos que revisten, según su situación, que conocerán por los pases que obren en poder de los interesados, consignando en dichos pases la nota de *revistados*.

3.º En los puntos en que no residan las planas mayores de los cuerpos relacionados en la regla 1.º, y haya Comandante militar ó destacamento mandado por oficial, pasarán ante él la revista como se previene en la regla anterior, formalizando iguales relaciones.

4.º Los que con la debida autorización se hallen viajando ó hayan trasladado su residencia, pasarán la revista ante cualquiera de los Jefes mencionados, Alcaldes, Comandantes del puesto de la Guardia civil del punto en que se encuentren.

5.º La revista se pasará durante los meses de Octubre y Noviembre próximos, y los Alcaldes, Comandantes militares, de destacamentos y puestos de la Guardia civil, remitirán en la primera quincena de Diciembre á los Jefes de los cuerpos á que aquellos pertenezcan, las relaciones de los que se hayan presentado en el acto de revista.

6.º Terminado el plazo de revista, los Jefes de las respectivas unidades procurarán averiguar el paradero de los que hayan faltado, dirigiéndose de oficio á los Alcaldes y por cuantos medios les sugiera su celo ó interés por el servicio.

7.º Los Jefes de los cuerpos que se mencionan en la regla 1.º, remitirán en la segunda quincena de Diciembre á los Gobernadores militares de las respectivas provincias estados numéricos, con separación de situaciones, de los que hayan debido pasar revista, expresando el número de los que la hayan pasado presentes ó por escrito, de los que con autorización residan en el extranjero, y de los que no lo hayan verificado en forma alguna.

8.º Los Gobernadores militares remitirán dichos estados á los Capitanes generales de los distritos, á fin de que estas Autoridades lo verifiquen en resumen á este Ministerio.

9.º Los expresados Gobernadores militares dispondrán la inserción de esta circular en los Boletines oficiales de las provincias, y excitarán el celo de los Alcaldes para que coadyuven al resultado de la revista é impulsando á cumplir con sus deberes á sus administrados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efecto. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1889.»

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para su más exacto cumplimiento; y espero que los Sres. Alcaldes y demás autoridades á quienes se refiere la preinserta soberana disposición, pondrán cuanto esté de su parte para el mejor resultado de la revista que se ordena.

Soria 30 de Septiembre de 1889.—El Teniente Coronel, Gobernador militar interino, Campos Teixidor.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Desde la publicación de la ley adicional de 14 de Octubre de 1882 han venido suscitándose en la práctica frecuentes dudas respecto á la forma y turnos en que los cesantes de las carreras judicial y fiscal podían volver al servicio activo en las categorías superior á la de Juez de ascenso, dudas motivadas por las disposiciones de dicha ley, que, si bien en sus artículos 40 y 41 señala los turnos segundo y cuarto para dar colocación á los cesantes, en los artículos siguientes omite consignar disposición alguna á la cual hubieran de acomodarse tales nombramientos.

Efecto sin duda de esta deficiencia, ha venido observándose un aumento considerable en los escalafones de cesantes, cuya cifra es indispensable disminuir en cuanto sea posible, determinando al propio tiempo los funcionarios que desean volver al servicio activo para distinguirlos de los que sólo por título de honor han venido figurando entre aquella clase, cuya distinción es tanto más necesaria cuanto que, á pesar de las repetidas disposiciones llamando al servicio á los cesantes, no guarda proporción el reducido número de los que han acudido á esos llamamientos con el que figura en los escalafones respectivos.

En virtud de las precedentes consideraciones, la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, ha tenido á bien disponer:

1.º Que los funcionarios cesantes de las carreras judicial y fiscal tienen aptitud legal para volver á prestar servicios, cuando no hubieren incurrido en ninguna de las incapacidades que marca la ley.

2.º Que deben ser colocados en la misma categoría que disfrutaban al dejar el servicio activo, en los turnos segundo del art. 40 y cuartos de los artículos 41 y siguientes de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, y con preferencia á los que, no perteneciendo á la carrera judicial ó fiscal, son llamados para la provisión de los referidos turnos.

3.º Que antes de formarse los escalafones publicados anualmente, se haga un llamamiento á los cesantes que deseen volver á la carrera; y una vez declarada su aptitud por la Junta creada en virtud del Real decreto de 6 de Febrero de 1888, sean colocados en su escalafón respectivo, para entrar en el servicio activo cuando les corresponda, conforme á las precedentes disposiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1889.—CANALEJAS Y MENDEZ.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.—(Gaceta del día 23 de Agosto de 1889).

PROYECTO DE ESCALAFÓN ó clasificación de los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de esta provincia, según su antigüedad y méritos, formado en esta Junta provincial para proveer las plazas vacantes habidas en el mismo y anunciadas en el último concurso, de conformidad á lo dispuesto en los artículos 196 y 197 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, en el Real decreto de 27 de Abril de 1877 y en la Real orden de 4 de Abril de 1882 y que se publica para los efectos que en las mismas disposiciones se requieren, á saber: (1)

MAESTROS DE CUARTA CLASE.

Número de orden por	Nombres de los Maestros.	Escuelas de que son propietarios.	EXPRESIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS TENIDAS EN CUENTA PARA FORMAR EL ORDEN CON QUE FIGURAN EN ESTE ESCALAFÓN.								OBSERVACIONES.
			POR ANTIGÜEDAD.—Servicios.			POR MÉRITOS					
			Años.	Meses.	Días.	Premios y distinciones concedidos por la Dirección general de Instrucción pública.	La. M. por la Junta provincial.	La. por las Juntas locales.	Escuelas de adultos ó dominicales que ha desempeñado gratuitamente.	Enfermedades por buenas resultadas en la enseñanza.	
» 144	D. Juan Cruz Ruperez	Alcubilla del Marqués..	4	1	13	»	»	»	»	»	»
145	» Fermin Bartolome	Alcubilla de las Peñas.	10	7	17	»	»	»	»	»	»
» 146	» Angel Gabriel	Moron	4	1	3	»	»	»	»	»	»
147	» Carlos Lopez	Bocigas	9	10	23	»	»	»	»	»	»
» 148	» Nicolás Crespo	Carrascosa de la Sierra	4	»	21	»	»	»	»	»	»
149	» Pedro Marin	Ventosa de San Pedro..	9	7	17	»	»	»	»	»	»
» 150	» Leon Barranco	Ituero	4	»	18	»	»	»	»	»	»
151	» Pedro Perez	Alcoba de la Torre	9	7	7	»	»	»	»	»	»
» 152	» Eliseo Sanz	Valdeluviel	4	»	16	»	»	»	»	»	»
153	» Anastasio Atienza	Valderoman	9	7	6	»	»	»	»	»	»
» 154	» Andres J. Morales	Diustes	4	»	14	»	»	»	»	»	»
155	» Fabian Martinez	Canredondo	9	7	4	»	»	»	»	»	»
» 156	» Nemesio Garcia	Alind	3	9	14	»	»	»	»	»	»
157	» Leon Garcia	Cabo de la Solana	9	2	22	»	»	»	»	»	»
» 158	» José Mazagatos	Torraño	3	9	3	»	»	»	»	»	»
159	» Mariano Valenciano	Velilla de Medina	9	2	13	»	»	»	»	»	»
» 160	» Leoncio Gomez	Nolay	3	6	22	»	»	»	»	»	»
161	» Dionisio Garcia	Calatañazor	9	1	4	»	»	»	»	»	»
» 162	» Julian Barau vo	Chaorna	3	6	19	»	»	»	»	»	»
163	» Apolinar Cebrian	Narros	9	»	14	»	»	»	1	»	»
» 164	» Domingo Saucó	Cervón	3	6	1	»	»	»	»	»	»
165	» José Martinez	Olvega	9	»	5	»	»	»	»	»	»
» 166	» Guillermo Ruiz	Záraves	3	3	3	»	»	»	»	»	»
167	» Tiburcio Minguez	Ucero	8	8	5	»	»	»	»	»	»
» 168	» Pedro Jimenez	Cigudosa	3	4	13	»	»	»	»	»	»
169	» Mannel Gil	Alconaba	8	8	2	»	»	»	2	»	»
» 170	» Santiago Galan	Santa Cruz	3	4	11	»	»	»	»	»	»
171	» Bernardino Esteban	Casarejos	8	7	29	»	»	»	»	»	»
» 172	» Isidoro Lázaro	Torresno	3	1	19	»	»	»	»	»	»
173	» Pedro Perez	Alentisque	8	6	10	»	»	»	»	»	»
» 174	» Valentin Gonzalo	Abanco	3	»	29	»	»	»	»	»	»
175	» Bernardo Morales	Fuencaliente de Medina	8	1	21	»	»	»	»	»	»
» 176	» Ciriaco Martinez	Aldea de San Esteban..	3	»	12	»	»	»	»	»	»
177	» Ceferino Sanchez	Cuevas de Ayllón	8	»	22	»	»	»	»	»	»
» 178	» Indalecio Puertas	Fuentepinilla	3	»	»	»	»	»	»	»	»
179	» Francisco Garcia	Huérteles	8	»	21	»	»	»	»	»	»
» 180	» Trifon Lacalle	Fuentetoba	2	11	11	»	»	»	»	»	»
181	» Blas Miguel	Esteras de Soria	3	»	15	»	»	»	»	»	»
» 182	» Eusebio Martin	Escobosa de Calatañazor	2	7	26	»	»	»	»	»	»
183	» Angel Tarancón	Laina	7	7	7	»	»	»	»	»	»
» 184	» Roman Heras	Quintanas Rs. Arriba..	2	6	4	»	»	»	»	»	»
185	» Victor Gonzalez	Sotillo del Rincon	7	3	17	»	»	»	»	»	»
» 186	» Inocencio Garrido	Aguilar de Montuenga.	2	2	14	»	»	»	»	»	»
187	» Felipe Uriel	Borgo de Osma	7	1	26	»	»	»	»	»	»
» 188	» Gordiano F. Anton	Hoz de Arriba	2	10	»	»	»	»	»	»	»
189	» Casto S. Lorenzo	San Leonardo	6	11	29	»	»	»	»	»	»
» 190	» Pedro Sabas	Suellacabras	2	2	11	»	»	»	»	»	»
191	» Roman de Pablo	Talveila	6	10	15	»	»	»	»	»	»
» 192	» Zoilo Gil	Torralba de Arciel	1	10	20	»	»	»	»	»	»
193	» José Narro	Soria	6	7	6	»	»	»	»	»	»
» 194	» Juan Gil	Adradas	1	10	17	»	»	»	»	»	»
195	» Gonzalo Mozas	Ines	6	6	11	»	»	»	»	»	»
» 196	» Basilio Fernandez	Espeja	1	10	»	»	»	»	»	»	»
197	» Manuel Gallego	Ledesma	6	3	19	»	»	»	»	»	»
» 198	» Vicente Gonzalez	Muedra	1	8	16	»	»	»	»	»	»
199	» Serapio Garray	Taroda	6	3	12	»	»	»	»	»	»
» 200	» Valentin Nafria	Fuenteladea	1	8	16	»	»	»	»	»	»
201	» Esteban Ayuso	Cañicera	6	1	5	»	»	»	»	»	»
» 202	» Agustin Ramon	Torreartajo	1	8	14	»	»	»	»	»	»
203	» Juan Arranz	Fuentestrún	6	1	3	»	»	»	»	»	»
» 204	» Joaquin Lillo	San Esteban de Gormaz.	1	8	1	»	»	»	»	»	»
205	» Fermin Esteban	Benamira	5	7	29	»	»	»	»	»	»
» 206	» Florentino Vicioso	Salinas de Medina	1	7	25	»	»	»	»	»	»
207	» Anastasio Gonzalez	Mazaterón	5	5	6	»	»	»	»	»	»
» 208	» Primitivo Gonzalez	Cubilla	1	6	5	»	»	»	»	»	»
209	» Silverio Gallego	Arcos	5	5	5	»	»	»	»	»	»
» 210	» Mariano Sacristan	Pedraja de San Esteban.	1	6	2	»	»	»	»	»	»
211	» Bernabé Milla	Cañamaque	5	3	14	»	»	»	»	»	»
» 212	» Nicolas Perez	Cabrejas del Campo	1	6	1	»	»	»	»	»	»
213	» José Gomez	Sagides	5	2	23	»	»	»	»	»	»
» 214	» Isidoro de Vera	Soliedra	1	5	16	»	»	»	»	»	»

(Se continuará.)

(1) Véase el Boletín anterior.

FUEBLOS.	Nombres de los industriales	Industrias que ejercen. (1)	PUEBLOS.	Nombres de los industriales.	Industrias que ejercen.
Gallinero.....	Fernando Palomar.....	Tienda vino y aguardiente	Santa Cruz.....	Diego Sanz.....	Tienda vino y aguardiente
Garray.....	Segundo Heras.....	id. de comestibles.	Sotillo del Rincón.....	Celedonio de Gregorio.....	id. id.
idem.....	Gumersindo Lopez.....	id. id.	Tardajos.....	José Forcen.....	id. id.
Golmayo.....	Simeon Hernandez.....	id. vino y aguardiente	Tardelcuende.....	Diego Alonso.....	id. id.
idem.....	Basilio Sanz.....	id. id.	idem.....	Angel Andrés.....	id. id.
Gómara.....	Tomás Orden.....	Tienda tejidos.	idem.....	Manuel Lafuente.....	id. id.
idem.....	Pedro Sanz.....	id. comestibles.	Tejado.....	Carlos Jimenez.....	id. id.
idem.....	Raimundo Diez.....	Carnicero.	Tera.....	José Pinilla.....	id. id.
idem.....	Victoriano Gonzalez.....	Tienda vino y aguardiente	Torrearevalo.....	Bernabé Sanz.....	id. id.
Herrerros.....	Plácido Arranz.....	id. id.	Valdeavellano.....	Pascual Gomez.....	id. id.
Hinojosa de la Sierra.....	El Ayuntamiento.....	id. id.	Ventosa de la Sierra.....	El Ayuntamiento.....	id. id.
Ledesma.....	Manuel Martinez.....	id. de comestibles.	Villanueva.....	idem.....	id. id.
Montenegro de Cameros.....	Mariano Garganta.....	id. vino y aguardiente.	idem.....	Rufo Izquierdo.....	id. id.
Muedra (la).....	Cayo Calonge.....	id. id.	Villaciervos.....	El Ayuntamiento.....	id. id.
Narros.....	El Ayuntamiento.....	id. id.	idem.....	Leon Pujana.....	id. id.
Navacaballo.....	idem.....	id. id.	Villar del Ala.....	Lorenzo Garcia.....	id. id.
idem.....	Gregorio Rincón.....	id. id.	Villar del Rio.....	Cecilio Bazquez.....	id. id.
Ocenilla.....	El Ayuntamiento.....	id. id.	idem.....	Patricio Jimenez.....	id. id.
idem.....	Andrés Gomez.....	id. id.	idem.....	Rufino Jimenez.....	id. id.
Oteruelos.....	El Ayuntamiento.....	id. id.	Villares.....	Lucio Arribas.....	id. id.
Id. el de Vilviestre.....	idem.....	id. id.	Villaseca de Arciel.....	Pedro Saldaña.....	id. id.
Pedrajas.....	idem.....	id. id.	Villaverde.....	Leandro Lagunas.....	id. id.
idem.....	Julian Jimenez.....	id. id.	Vinuesa.....	Luciano Hortal.....	id. de comestibles.
idem.....	Laureano Gonzalo.....	id. id.	idem.....	Martin Aragon.....	id. vino y aguardiente.
Póveda.....	Florentino Marco.....	id. id.	idem.....	Felipe Sanz.....	id. id.
Rábanos.....	Nicasio Ramos.....	id. id.	idem.....	Eugenio Taracena.....	id. id.
idem.....	Manuel Garcia.....	id. id.	idem.....	José Benito.....	id. aceite y jabon.
Rebollar.....	Jerónimo Crespo.....	id. id.	idem.....	Enrique Villaciervos.....	id. id.
Renieblas.....	Francisco Casas.....	id. id.	idem.....	Raimundo Marin.....	Tablajero.
idem.....	Pedro Mayor.....	id. id.	idem.....	Sebastian Nieto.....	id.
idem.....	Angel Ruiz.....	id. id.	Vizmanos.....	El Ayuntamiento.....	id. vino y aguardiente.
Royo y Derroñadas.....	Francisco Mignel.....	id. id.	idem.....	Venancio Gomez.....	id. id.
idem.....	Julian Aparicio.....	id. id.	Yanguas.....	Aniceto Sanchez.....	id. de tejidos.
idem.....	Domingo Andrés.....	id. id.	idem.....	Javier Gaspar.....	id. de comestibles
idem.....	El sa Medrano.....	id. id.	idem.....	Miguel Simon.....	id. vino y aguardiente.
San Andrés de Almarza.....	Juan José Herrero.....	id. id.	idem.....	Pedro Perez.....	id. id.
Santa Cruz.....	Facundo Ambel.....	id. id.			

La capital.

Nombres de los industriales.		Nombres de los industriales.		Nombres de los industriales.	
industrias que ejercen.		Industrias que ejercen.		Industrias que ejercen.	
Roman Llorente.....	Almacen de ultramarinos	Julian del Amo.....	Vendedor petróleo.	Sotero Lafuente.....	Tienda pescados frescos.
Venancio Morales.....	id. id.	Jacoba Enciso.....	Tienda vino aguardiente.	Remigia Varea.....	id. de aceite y vinagre.
Ridruéjo y Carrascosa.....	Vendedores de Alfombras	Juan Mayor.....	id. id.	Gabina Colimorio.....	id. id.
	Tejidos etc.	Victor Hernandez.....	id. id.	Epigonio Diez.....	Tablajero.
Joaquin Vicen.....	id. id.	Vicente Borque.....	id. id.	Francisco Mallen.....	id.
Ricardo Martinez.....	id. id.	Bonifacio Gutierrez.....	id. id.	Juan Legaz.....	id.
Dionisio Peña Lucia.....	Curtidos al por mayor.	Leandro Ramon.....	id. id.	Manuel Blanco.....	id.
Pedro Alvaro.....	id. id.	Basilia Arranz.....	id. id.	Antonio Gonzalo.....	id.
Valer y Blasco.....	Camiseria y tejidos.	Martina Garcia.....	id. id.	Martin Legaz.....	id.
Cipriano Martinez Liso.....	Ferreteria.	Pascual Garcia.....	id. id.	Andrés Matute.....	id.
Felipe Falche.....	id.	Calixto Gutierrez.....	id. id.	Juan Carnicero.....	id.
Clemente Guillen.....	id.	Melchor Perales.....	id. id.	Santiago Heras.....	Carboneria.
Bonifacio Roncal.....	id.	Jacoba Molina.....	id. id.	Juan Guerra.....	id.
Santiago Lapuente.....	Tienda de tejidos.	Luis Calvo.....	id. id.	Melchor Morales.....	id.
Eustaquio Muñoz.....	id. id.	Teresa la Mata.....	id. id.	José Martinez.....	id.
Miguel Martin Hortal.....	id. id.	Marcelino Calabia.....	id. id.	Benigno Atejo.....	id.
Felipe de la Orden.....	id. id.	Isidro Gomez.....	id. id.	José Maria del Rio.....	Fabricante de jabon.
José Roperó.....	id. id.	Pablo Jodra.....	id. id.	Ricardo de Pablo.....	Confitero.
Margarita Sanz.....	id. id.	Pedro Jimenez.....	id. id.	José Comas.....	Horno pan con venta.
Felipe la Orden.....	id. id.	Nicolás Asensio.....	id. id.	Manuel Borque.....	id. id.
Santiago Heras.....	id. id.	Mateo Lorenzo.....	id. id.	Gregorio Diez.....	id. id.
Juan Berguizas.....	id. id.	Eugenio Martinez.....	id. id.	Gabriel Garcia.....	id. id.
Antonio Alvaro.....	Tienda de quincalla.	Roque Gaitan.....	id. id.	Justo Bárcenas.....	id. id.
Hilario Lamata.....	id. id.	Severo Ochoa.....	id. id.	Juan Besse.....	id. id.
Nicolás Gomez.....	id. id.	Faustino Lafuente.....	id. id.	Vicente Sanz.....	id. id.
Sinforoso de Pablo.....	id. de ultramarinos.	Francisco Jodra.....	id. id.	Maximino Garcés.....	id. id.
Luis Saenz.....	id. id.	Agustin Besse.....	id. id.	Juan Oñate.....	id. id.
José del Fresno.....	id. id.	Juan Mugarza.....	id. id.	Gil Ochoa.....	id. id.
Perfeeto Martinez.....	id. id.	Alejo Lorenzo.....	id. id.	Isabel de Marco.....	Horno de bollos.
Francisco Jimenez.....	id. id.	Nicolás Gomez.....	id. id.	Tiburcio Legaz.....	Tablajero.
Pedro Pascual Calonge.....	id. id.	Aureliano Ruiz.....	id. id.	Andrés Camana.....	Fabricante de pastas
Eustaquio Ramos.....	id. id.	Nazario Bartolomé.....	id. id.		mano.
Serafin Aragonés.....	id. id.	Saturnino Camino.....	id. id.	Mariano Vicen.....	Horno pan con venta.
Martina Carnicero.....	id. id.	Leandro Ramon (Barrio de	id. id.		
Benito Gaya.....	id. id.	las Casas).....	id. id.		
Aquitina Pardo.....	id. id.	El Ayuntamiento de id. id.	id. id.		
Pedro Villanueva.....	id. id.	Roman Sanz.....	Venta de harinas al por		
Julian Perez.....	id. id.		menor.		
Francisco Gutierrez.....	id. id.	Mariano Vicen.....	id. id.		
Baldomero Martialay.....	id. id.	Bartolomé Manrique.....	id. de abaceria.		
Isidoro Jimeno.....	id. id.	Sotero Llorente.....	id. id.		
Dionisia Calabia.....	id. id.	Concepción Amillátegui.....	id. id.		
		Liborio Ciria.....	id. id.		
		Bernabé Gomez.....	id. id.		
		Cipriano Lafuente.....	id. de pescados frescos.		
		Eleuterio Calvo.....	id. id.		

(1) Véase el Boletín núm. 115.

Soria 16 de Septiembre de 1889.—El Administrador de Contribuciones, José Maria Teixeiro.

SECCION QUINTA.**Ayuntamientos.****CABREJAS DEL PINAR.**

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con la asignación de 1.750 pesetas, incluso la cantidad que el Ayuntamiento tiene consignada en el presupuesto municipal para la

Beneficencia, y que serán pagadas por los vecinos en la recolección de frutos en el mes de Septiembre de cada año. El partido se compone sólo de este pueblo.

Los aspirantes que deseen solicitarla presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 15 días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Cabrejas del Pinar 22 de Septiembre de 1889.
—El Alcalde, Félix Vadillo.

NOVIERCAS.

El reparto de consumos correspondiente á esta villa para el ejercicio de 1889 á 90, se hallará expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por término de ocho días, contados desde el de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*, en cuyo tiempo se recibirán reclamaciones contra el mismo, pasado dicho plazo no se oirá ninguna por justas y legales que sean.

Noviercas 29 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Eugenio Medrano.

CARDEJÓN.

El Ayuntamiento constitucional de este pueblo en sesión del 22 del corriente, acordó el arriendo ó remate de los aprovechamientos forestales de pastos del monte de este pueblo durante el corriente año forestal de 1889 á 90 aprovechable por 500 cabezas de ganado lanar.

El que desee tomar parte en dicho remate, sepa que el mismo tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento el día 6 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana bajo el pliego de condiciones forestal que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Cardejón 23 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Bernardo Gonzalo.

ABEJAR.

Hallándose padeciendo la epizotia variolosa los ganados lanares de Pedro Perez y aparceros, vecinos de esta villa, se les ha señalado como punto de acantonamiento el Monte de Ciudad y tierra y sitio del Pinarejo, cuyos límites empezando por la región Norte Río Ebrillos, Este Cañada del Vecguillo al expresado Río Ebrillos, Oeste la loma arriba al Camino de esta villa á Mojabragas, y al Sur el citado camino.

Abejar 22 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Domingo Martín.

NAFRIA DE UCERO.

A consecuencia de hallarse invadidos de la enfermedad variolosa los ganados lanares de la propiedad de Narciso Pascual, Antonio Aylagas, Marcelino Carro, Cayetano y Vicente Almazán, que en la actualidad se hallan pastando en el sitio titulado «La Marcelina» y cotiguos; las de Mateo Pascual, Felipe y Angel Almazán que están en el sitio denominado «El Pedrizal»; la Junta de sanidad, asistida del veterinario de 1.ª clase y subdelegado del partido D. Lucio Escribano Koldan y en unión de la Junta de ganaderos, ha acordado señalarles dos acantonamientos, siendo para los primeros el siguiente: Da principio en la mojonera de Uero, en el mojón titulado pedazo Baltasar, cogiendo la dirección del mojón de Rejas y este pueblo que hay en lo bajero de la Marcelina, con dirección á la enebradilla, pasando por la cuadrilla al O. de Narciso Pascual, guardando el aguadero de ballejo del agua, alto arriba de la tenada de Fermín Lafuente á coger la tenada quemada de los herederos de Tomás Almazán; al S. cuadrillas labradas, camino arriba de cerroquemado, pasando el camino de las ombrias, angustura, enebros de id. á dar al cantón, guardando el camino, siguiendo la mojonera de Uero á terminar á donde se dió principio.

A los segundos ó sea en el pedrizal, se dió el siguiente: Principia en el mojón de la de hesa en lo bajero del senderón, camino arriba á corral viejo á dar á la senda travesera siguiendo esta cogiendo dentro de la tenada de Felipe Almazán, hasta llegar á la mojonera de Santa Maria, siguiendo ésta hasta el canto blanco, dando vista á hoya Martín, volviendo el quemado abajo al enebro grande de la tenada de los herederos de Manuel de Mateo quedando á su favor el aguadero de lo bajero de la de hesa, dejando esta libre por su mojonera á donde se dió principio.

Nafria de Uero 3 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Hermenegildo Mateo.

OSMA.

Del expediente instruido á consecuencia de ha-

llarse padeciendo la enfermedad variolosa el ganado lanar de Mariano Romero y los sementales del mismo género del agregado Valdegrulla, se ha procedido al acantonamiento en la forma siguiente:

Da principio en el corral dormitorio y parte de éste por el Norte y Este, al monte en donde se fijó un hito, por el Este, mojonera del término de Berzosa; de aquí parte por el Sur, camino de San Esteban de Gormaz, y de éste sale con dirección al punto de partida.

Osma 21 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Miguel Andaluz.

OLMILLOS.

Don Manuel Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Olmillos del que es Alcalde D. Luis Gonzalez.

Certifico: Que con motivo de hallarse invadidos los ganados lanares de este pueblo se ha formado la siguiente acta de acantonamiento.

En el pueblo de Olmillos á 18 de Septiembre de 1889, el señor Alcalde de este Distrito D. Luis Gonzalez, acompañado del síndico del mismo, del profesor de Veterinaria D. Gabino Gutierrez y de los dueños del ganado lanar, se ha procedido al reconocimiento, y resultando hallarse padeciendo la enfermedad conocida con el nombre de vieruela ó epizootia variolosa, y no existiendo mas rebaños en el pueblo que los invadidos, de común acuerdo se ha hecho el acantonamiento en todo el término municipal, no arriandose á los límites á distancia de 30 metros.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los pueblos limítrofes, se saque copia de esta acta y se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*.

Olmillos 19 de Septiembre de 1889.—Manuel Martínez.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Gonzalez.

HERREROS.

Hallándose padeciendo la enfermedad variolosa el ganado lanar de Andrés Latorre, Victor Vera y Pedro Mingote, de esta vecindad, se ha señalado al mismo el siguiente acantonamiento: Desde el sitio del Frontón, por el Norte, con terreno de propiedades particulares de Vinuesa; por Sur, el camino del Solanar que parte desde el puente somero de la Vega de Amblado, línea recta del camino que sale á la senda del de Molinos de Duero hasta la cumbre, y de éste senda abajo hasta llegar á los terrenos de particulares de Vinuesa, que abraza la parte del Oeste, y por Oriente, el camino Real.

Para el ganado sospechoso se le designa al Norte el cordel Real que linda con la vega de La Muedra; por Sur, aguas vertientes de los Castillejos; por Este, el titulado camino de los Molineros de Abejar á La Muedra, y Oeste, la Vega de Amblado.

Herrerros 17 de Septiembre de 1889.—El Alcalde accidental, Lucas Gomez.

SECCION SEXTA.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

SECRETARIA.

Habiendo cesado por renuncia en el desempeño de su cargo el Procurador de los Tribunales de esta capital, D. Gonzalo Miguel Lopez, se anuncia en el presente *Boletín oficial* á los efectos que determina el art. 884 de la ley orgánica del Poder judicial.

Burgos 27 de Septiembre de 1889.—El Secretario de gobierno, José María Llinás de Andreu.

Juzgado municipal.

CALTOJAR.

Don Gabino Yubero García, Secretario del Juzgado municipal del mismo,

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil, celebrado en este Juzgado municipal en el día 16 del actual, entre partes, de la una, como demandante, D. Isaac Ledesma, vecino de la villa de Berlanga de Duero, y como demandada, Doña María Casado, de esta vecindad, sobre pago de 50 pesetas, en ausencia y rebeldía recayó sentencia con esta fecha, cuya parte dispositiva, es como sigue:

Fallo:—Que debo condenar y condeno en rebeldía á Doña María Casado, de esta vecindad, á que pague á D. Isaac Ledesma, vecino de la villa de Berlanga de Duero, la cantidad de 50 pesetas, con más las costas causadas y que se causen en este

juicio hasta su terminación; todo lo que hará efectivo tan luego como esta sentencia sea ejecutoria.

Notifíquese en los extrados de este Juzgado municipal, y publíquese en el *Boletín oficial* de esta provincia. Y por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo proveyó, mandó y firma, de que yo el Secretario certifico.—Fecha ut supra.—Gaspar Gil.—Gabino Yubero, Secretario.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente, visada y sellada por el Sr. Juez en Caltojar á 17 de Septiembre de 1889.—Gabino Yubero, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal, Gaspar Gil.

INDICE de las leyes, Reales decretos, Reales órdenes y circulares publicadas en el Boletín oficial durante el mes de Septiembre de 1889.

Circular del Gobierno civil conminando con 150 pesetas si en el plazo de tercero día no cumplen los Ayuntamientos con lo que previene la circular publicada en el núm. 129, inserta en el *Boletín* núm. 101 correspondiente al 23 del pasado mes de Agosto, núm. 103.

Otra id. de id., participando haber desaparecido de Ultramar Felipe Calvo Hernando, núm. 106.

Otra id. de id., manifestando que durante el mes de Agosto último no se han impuesto por este Gobierno de provincia multa alguna á las Empresas de ferrocarriles ni se han rebibido queja contra las mismas, id.

Otra id. de id. referente á cuentas municipales, número 107.

Extracto de suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, id.

Circular del Gobierno civil referente al servicio agronómico nacional, núm. 103.

Real orden circular disponiendo que los Ayuntamientos durante la primera quincena admitirán, dando recibo de ellas, las reclamaciones que se presenten sobre inclusión ó exclusión de personas en las listas, núm. 109.

Circular del Gobierno civil recomendando á los Ayuntamientos hagan efectivos los descubiertos de la suscripción de la *Gaceta Agrícola*, núm. 110.

Otra id. de id. ordenando la busca y captura del preso Gines Carrillo Gomoriz, fugado de la cárcel de San Lucar la Mayor núm. 111.

Otra id. de id., referente á que manden los señores Alcaldes y Comandantes de puesto de la Guardia civil el parte diario de sucesos que ocurran en sus respectivos pueblos, id.

Otra id. de id. relativa á la busca y captura del joven Mariano Lobo Julian, vecino del Burgo, id.

Circulares de acotamiento de la Sección de Fomento, núm. 112.

Circular del Gobierno civil de la provincia conminando á los Ayuntamientos que expresa á la multa de 100 pesetas si en el término de tercero día no cumplen con lo que manda la circular número 138, inserta en el *Boletín oficial* núm. 107 del viernes 6 del actual, núm. 113.

Otra id. de id. mandando á los Ayuntamientos hagan efectivas las cantidades que adeudan sobre pago de los débitos que resultan contra los mismos y á favor de los ramos de la Cruzada é Indulto de las predicaciones de 1875 y anteriores, id.

Otra id. de id., relativa á la busca y captura del preso Santos Selva, fugado del Hospital de Tortosa, núm. 114.

Otra id. de id. del preso fugado de la cárcel de Sama (Oviedo), Félix Antun, id.

Otras id. de id., de la Sección de Fomento referente á expropiaciones, núm. 115.

Otra id. de id., de acotamiento, núm. 116.

Estado quincenal del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos de la provincia, núm. 117.

ANUNCIOS PARTICULARES.

HERRERO =Se necesita uno para los pueblos de Paredesroyas y Torralba de Arciel, con la dotación de cincuenta medias de trigo mitad puro y mitad comun del primer pueblo y cuarenta medias en igual especie por el segundo. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de Paredesroyas en el término de 15 días, pasados los cuales se proveyerá.

SORIA.—Imprenta provincial.